



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diecinueve (19) de mayo de 2022

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia.

DEMANDADO: José Norberto Arenas Marín

RADICACIÓN DEL PROCESO: 730434089 **2020-00143-00**

Asunto: Requerimiento

Estando el expediente al despacho para decidir lo pertinente, se tiene que, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2022, la apoderada judicial de la parte ejecutante doctora **LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA**, allegó a esta sede judicial la liquidación de crédito dentro del proceso en referencia, la cual una vez revisada se pudo advertir que en lo que respecta la **obligación No. 72506627017426**, existe un yerro en la sumatoria de los valores declarados.

Conforme a lo señalado por la abogada en la liquidación del crédito de la obligación en cita, es claro que en el **SALDO DE LA OBLIGACIÓN**, no se tuvo en cuenta **el capital \$11.999.880.00** y además, la suma de los intereses – corrientes y moratorios no se ajusta a la realidad; en consecuencia, se ordena a la parte actora que realice nuevamente esta liquidación como quiera que los valores liquidados no coinciden, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en precedencia.

Notifíquese.


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020